

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 012/0362 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2005, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 096/02545 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2005, MODIFICA POR RESOLUCIÓN EXENTA N°14/1/2/0246 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2010, QUE OTORGÓ CONCESIÓN AL SR. MIGUEL CONCHA ZAGAL EN EL AEROPUERTO CERRO MORENO DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA.



EXENTAN° 14/1/2/ 037 /

SANTIAGO,

14 MAR. 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) La Resolución N°436 de fecha 14 de Septiembre del año 2009 de esta Dirección General, sobre delegación de atribuciones y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N°16.572; y en los artículos 47° y siguientes del DAR 50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974.Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC.

CONSIDERANDO

- a) Que la concesión otorgada mediante Resolución Exenta N° 012/0362 de fecha 24 de Febrero de 2005 y sus modificaciones posteriores, consistente en un terreno eriazos de 400mts² ubicado en la zona norte del Aeropuerto Cerro Moreno, destinado a la construcción de un Hangar de 360 mts² para prestar servicios de C.M.A. en el Aeropuerto Cerro Moreno de la ciudad de Antofagasta.
- b) Que mediante oficio (O) N° 14/1/2/0160/0771 de fecha 16 de Febrero de 2012, esta Dirección General, propuso al concesionario la modificación de condiciones en el Aeropuerto Cerro Moreno de la ciudad de Antofagasta.
- c) Que mediante carta N° 303 de fecha 14 de Marzo de 2012, el Sr. Miguel Concha Zagal, aceptó la modificación propuesta en el oficio de la letra b), precedente.

RESUELVO:

- 1.- MODIFÍCASE a contar del 01 de Abril de 2012, los Resuelvo N° 1) de la Resolución Exenta N° 14/1/2/0246 de fecha 30 de Diciembre de 2010, quedando como a continuación se indica:
2. La concesión se otorga hasta el 31 de Diciembre del año 2015 o hasta el cierre del Aeropuerto Cerro Moreno, si ello ocurriese antes.

3. El concesionario pagará un Derecho Aeronáutico Mensual \$600.000.- (Seiscientos mil pesos.-), basado en la aplicación del artículo 55° del DAR 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos". El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho Reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.
 4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario entregó una Boleta Bancaria de Garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor unitario de UF 80, con una vigencia mínima al 31 de Marzo del año 2016.
- 2.- En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta N° 012/0362 de fecha 24 de Febrero de 2005, modificada por Resolución Exenta N° 096/02545 de fecha 27 de Octubre de 2005, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0246 de fecha 30 de Diciembre de 2010.
 - 3.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
 - 4.- Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionario deberá suscribir ante notario Público, dos de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a esta Dirección General uno de estos, con la constancia de su protocolización.
 - 5.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
 - 6.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO), **VIVIANA HERRERA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento



MARIA OLGA DUBLÉ SEARLE
JEFE SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. SR. MIGUEL CONCHA ZAGAL**
CALLE R. WILLIAMS N° 990, MIRADOR DE CHARITO, CALDERA.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 1 EJEM. DGAC., AEROPUERTO CERRO MORENO - ANTOFAGASTA
 1 EJEM. DGAC, DIRECCIÓN DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS.
 1 EJEM. DGAC, OFICINA DE PARTES.
 2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES